

ADENDA N° 1.

CONVOCATORIA N° 001-2025

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 00001184 DE 2024 DEL 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA”

Que la Gerente de la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, Antioquia, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6° artículo 195 de la ley 100 de 1993, sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 200 y 1438 de 2011 y en lo dispuesto en el Acuerdo N° 14 del 13 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga”, así como en las disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, se permite aclarar los términos de condiciones de la convocatoria pública N° 01 de 2025, así.

Se deberá realizar aclaración a los términos de condiciones respecto de la limitación a MiPymes territoriales, teniendo en cuenta que en la etapa de observaciones, se recibió una (01) solicitud para realizar limitación a MiPymes territoriales, sustraída a todas aquellas que tengan su domicilio en el Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que “las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato”.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión de limitar a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, además de ser una facultad discrecional que la misma normativa le confiere a la entidad contratante y en especial por el régimen de contratación al que está expuesto al numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dicha decisión está supeditada a lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.



En atención a lo anterior, debemos señalar que el precitado artículo manifiesta que para que proceda la limitación, es necesario que el valor del proceso de contratación sea “menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América” y que al menos dos (2) Mipymes colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual; y que dicha solicitud se haga por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

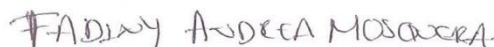
En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes mínimas requeridas para limitar la convocatoria a MiPymes, no se puede motu proprio proceder con la “limitación territorial” de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, esto debido a que el ejercicio de esta facultad sólo puede darse ante la verificación de los supuestos legales establecidos en la normatividad.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Pedro de Sabanalarga, Antioquia, amparada en las facultades discrecionales que le confiere la norma, se reserva la facultad de realizar limitación alguna a la convocatoria pública N° 01-2025 de las MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Antioquia, toda vez que no se cumple con el supuesto normativo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El contenido de la presente adenda forma parte integral de los términos de referencia y aclara lo pertinente frente lo aquí anunciado. Los demás asuntos y condiciones establecidos en los Términos continúan sin modificación.

Dado en el municipio de Sabanalarga, Antioquia, el 09 de junio de 2025.

Atentamente,


FADINY ANDREA MOSQUERA AGUALIMPIA
Gerente.